

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICÍA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 010-2025-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 355 que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*

Que, el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la*

autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 118 que se refiere a los *“Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior...”*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, define la Subrogación, en su texto determina qué: *“Las competencias de un Órgano Administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”.*

Que, la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior considera al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y a los Planes Operativos Anuales POA como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos que le permitirán al Instituto cumplir sus objetivos y adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad y el país.

Que, de acuerdo al Artículo 118 del Reglamento de Régimen Académico, las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en este reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El Consejo de Educación Superior, CES, podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia institución de educación superior, IES;

Que, el Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional, es una Institución de Educación Superior, de carácter público, acreditado mediante Resolución Nro. 419-CEAACES-SE-12-2016, por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Mediante RPC-SO-16-Nro. 423-2021, de 28 días del mes de julio de 2021, en la Décima

Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, se RESUELVE: Otorgar la Condición de Superior Universitario al Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional.

Que, el literal r), del artículo 18 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos”*.

Que, el literal c), del artículo 20 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: *“... Atribuciones y Responsabilidades del Rector. – Son atribuciones y responsabilidades del Rector del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional: c. Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional”*.

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional determina: *“... Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrector Administrativo. - El Vicerrector Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: d. Ejercer las representaciones y funciones que el Rector le delegare.”*

Que, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Instituto Superior Universitario Policía Nacional establece que gestión Tics; su Misión. - Planificar, implementar y gestionar eficientemente los recursos y servicios tecnológicos de la institución, asegurando la operatividad y actualización de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación. Asesorar constantemente para la mejora continua de los servicios, el cumplimiento de normativas vigentes, contribuyendo al desarrollo tecnológico y la excelencia en la entrega de servicios a la comunidad educativa del ISUPOL.

Que, mediante Oficio Nro. PN-ISUPOL-VAC-QX-2025-0600-O, del 11 de marzo de 2025, firmado por el señor Mayor de Policía Paulo Alejandro Mollocana Lara Vicerrector Académico del ISUPOL, manifiesta lo siguiente: *“... Reciba un cordial y atento saludo, en referencia al Oficio Nro. PN-PN-ISUPOL-DAC-QX-2025-0054-O, 10 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el señor Jefe de Aseguramiento de la Calidad, que guarda relación con el Oficio Nro. PN-PN-ISUPOL-DAC-QX-2025-0051-O, del 07 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el señor Analista del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, mediante el cual adjunta el Reglamento del Sistema Integral de Gestión del ISUPOL. Al respecto, solicito disciplinadamente, se convoque a una reunión al Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, para las 09h00 del 12 de marzo del 2025, con el fin de que se considere la aprobación del Reglamento del Sistema Integral de Gestión del ISUPOL...”*

Que, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior **EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (SIG) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para establecer las pautas para el uso adecuado y responsable del Sistema Informático de Gestión (SIG), con el fin de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información académica y administrativa del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional.

Que, mediante el **ACTA No. 009-2025-OCS-ISUPOL**, día jueves 13 de marzo de 2025, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad **EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (SIG) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento; el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (SIG) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

TÍTULO GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, PROPÓSITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica a todos los escenarios académicos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional.

Artículo 2.- Propósito. - La finalidad de este reglamento es para establecer las pautas para el uso adecuado

y responsable del Sistema Informático de Gestión (SIG), con el fin de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información académica y administrativa del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional, así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Consejo de Educación Superior (CES) y en base al Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Artículo 3.- Objetivo. - El objetivo del presente Reglamento es: Garantizar el soporte tecnológico para el uso adecuado de las plataformas que forman parte del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA), el cual debe ser eficiente y efectivo para el Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional y así poder establecer los diferentes roles a cada uno de los usuarios que usen el SIG, garantizando la protección y la disponibilidad de la información.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4.- Sistema de Gestión Documental Quipux. - El Sistema de Gestión Documental Quipux es una plataforma digital diseñada para administrar, organizar y controlar documentos y procesos administrativos en instituciones públicas y privadas. Basado en tecnologías web, permite la creación, tramitación, firma digital, archivo y consulta de documentos de manera segura y eficiente. Integra flujos de trabajo, notificaciones y auditorías, facilitando la transparencia y el cumplimiento normativo. Es escalable, personalizable y compatible con estándares de interoperabilidad, optimizando la gestión documental y reduciendo el uso de papel.

Artículo 5.- Sistema de Gestión Académica SiAc.- El Sistema de Gestión Académica SiAc es una plataforma digital integral diseñada para administrar y optimizar los procesos académicos en instituciones educativas. Facilita la gestión de matrículas, calificaciones, horarios, asistencia y planes de estudio, centralizando la información en un entorno seguro y accesible. Con herramientas para estudiantes, docentes y administradores, promueve la eficiencia, transparencia y comunicación institucional. Es adaptable, escalable y compatible con normativas educativas, mejorando la experiencia académica y la toma de decisiones.

ARTÍCULO 6.- Webmail. - Webmail es un servicio de correo electrónico accesible desde un navegador web, sin necesidad de software adicional. Permite enviar, recibir y gestionar emails desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Ofrece funciones como organización de bandejas, filtros, contactos y calendarios. Es seguro, escalable y compatible con múltiples plataformas, facilitando la comunicación eficiente y el acceso remoto. Ideal para usuarios personales y corporativos, garantiza sincronización en tiempo real y almacenamiento en la nube para una gestión ágil del correo.

ARTÍCULO 8.- Entorno Virtual de Aprendizaje ISUPOL (EVA). - El Entorno Virtual de Aprendizaje ISUPOL (EVA) basado en Moodle es una plataforma educativa en línea que facilita la gestión de cursos, recursos y actividades académicas. Diseñado para instituciones de educación, permite a docentes y estudiantes interactuar mediante foros, tareas, evaluaciones y contenidos multimedia. Compatible con estándares e-learning, optimiza la experiencia educativa y apoya la formación presencial, semipresencial o totalmente virtual.

TÍTULO II

SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y DE SU UTILIZACIÓN

Artículo 9.- Sistema Informático de Gestión.- El sistema informático de gestión que utiliza el Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional es denominado SIG, el cual conforma varias plataformas como son: Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA, los cuales son herramientas informáticas de administración que son utilizados por el personal administrativo y académico del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional.

Artículo 10.- De la utilización del Sistema Informático de Gestión.- El personal administrativo, académico y autoridades tendrán de manera obligatoria utilizar las plataformas que se encuentran en el SIG, dependiendo de la unidad donde se encuentren.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, SOPORTE TECNOLÓGICO Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 11- Organización. – El Departamento de Soporte Operativo – Sección TICs del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional es el encargado de gestionar las diferentes plataformas tecnológicas que forman parte del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional, el departamento brindará el soporte necesario que permita alcanzar los objetivos estratégicos de la Institución.

Artículo 12.- Atribuciones del Departamento de Soporte Operativo – Sección Tics para el Sistema Informático De Gestión. - Las atribuciones que el Departamento de Soporte Operativo – Sección Tics desempeña para la gestión del SIG, son los siguientes:

- a. Mantener actualizado el SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA), con la información necesaria para cada periodo académico;
- b. Realizar a través del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA) la asignación de perfiles, así como la creación de usuarios con sus respectivos roles en cada una de las plataformas para personal administrativo, académico y autoridades del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional;
- c. Garantizar que la información que se ingrese al SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA) sea transparente;
- d. Mantener la confidencialidad de la información que es registrada en el SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA). En caso de que exista algún incumplimiento, será sancionado como se indica en el reglamento de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional;
- e. Realizar los manuales de uso de usuario del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- f. Socializar la capacitación correspondiente sobre el uso del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA) con las actualizaciones correspondientes;
- g. Garantizar que los equipos tecnológicos se encuentren en buenas condiciones, así como el personal del Departamento de Soporte Operativo - Sección TICs se encuentre capacitado para solventar algún inconveniente que se presente en el SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- h. Generar una cultura institucional del uso del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA); y,
- i. Las demás atribuciones pertinentes.

Artículo 13.- Productos Y Servicios del Departamento de Soporte Operativo - Sección Tics. - Se definen como productos y servicios del Departamento de Soporte Operativo - Sección Tics para el SIG son los siguientes:

- a. Soporte Técnico, buen uso, capacidad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos;
- b. Administración de SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);

Artículo 14.- Estructura de Departamento de Soporte Operativo - Sección Tics para el Sistema Informático de Gestión. - La Unidad de Soporte Técnico está conformado por un Administrador del SIG, el cual se encarga de gestionar, capacitar y brindar el soporte al personal administrativo y académico. Esta designación se realizará por el superior inmediato de cada unidad para su respectivo manejo.

Artículo 15.- Soporte Tecnológico. - El soporte tecnológico del Departamento de Soporte Operativo - Sección TICs, mediante el Administrador del SIG, se da a conocer que el SIG debe emplearse de acuerdo a los permisos que son asignados a cada usuario y reportar las incidencias, así como también el mal uso de manera inmediata a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III

NORMAS DE USO Y FUNCIONES

Artículo 16.- Administrador del Sistema Informático de Gestión. -Es el perfil administrador que se le otorga al Vicerrectorado Administrativo y el Departamento de Soporte Operativo – Sección Tics del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional, el cual va a estar inmerso en todos los procesos o procedimientos que se ejecuten tomando como utilización principal la herramienta informática SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA). Los roles son los siguientes:

- a. Administrador SIG
- b. Personal Académico
- c. Secretaria Académica
- d. Personal Administrativo

Artículo 17.- Funciones del Rol Administrador SIG.- Las funciones del administrador son las

siguientes:

- a. Creación, actualización y mantenimiento de la nómina docente en las plataformas SGA SiAC, SIG, EVA ISUPOL;
- b. Crear el nuevo periodo académico con previa autorización en el SGA SiAC, EVA ISUPOL;
- c. Asignar los cupos de oferta académica en el SGA SiAC;
- d. Crear usuario y contraseñas de estudiantes que ingresan a primer nivel EVA ISUPOL;
- e. Resetear claves de usuario;
- f. Generar los instrumentos de evaluación docente;
- g. Generar reportes académicos o administrativos;
- h. Gestionar la apertura y cierre del proceso de matrícula en cada periodo;
- i. Dar seguimiento a todos los procesos que involucren la utilización del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- j. Asignar personal académico o autoridades a la estructura organizacional del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- k. Socializar las capacitaciones del uso correcto de cada módulo del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- l. Crear los niveles de las Carreras a cargo;
- m. Crear las asignaturas en cada uno de los niveles de las Carreras a cargo;
- n. Asignar los correspondientes pre requisitos de cada una de las asignaturas de las Carreras;
- o. Crear los paralelos correspondientes en cada asignatura de cada Carrera;
- p. Asignar personal académico en cada uno de los paralelos de cada asignatura de las Carreras.

Artículo 18.- Funciones del Rol Personal Académico en el Sistema Informático de Gestión. - Las funciones del rol docente son los siguientes:

- a. Ingresar calificaciones en cada una de las unidades según el cronograma de actividades realizado por Vicerrectorado Académico (SGA SiAC, EVA ISUPOL);
- b. Ejecutar el proceso de evaluación docente según corresponda el instrumento a elaborar (SGA SiAC, EVA ISUPOL);
- c. Ingresar los indicadores o evaluar los mismos dependiendo del rol que desempeñan personal académico en el SGI;

Artículo 19.- Funciones del Rol Secretaria Académica en el Sistema Informático de Gestión. - Las funciones del rol secretaria académica son las siguientes:

- a. Matricular a estudiantes que realizan el proceso de homologación (SGA SiAC);
- b. Generar prematriculas de los estudiantes nuevos y antiguos al inicio de cada periodo académico y enviarlas a cada estudiante (SGA SiAC);
- c. Generar el certificado CAPA (certificación de aprobación de periodo académico) de los estudiantes antiguos;

Artículo 20.- Funciones del Rol Personal Administrativo en el Sistema Informático de Gestión.- Las funciones del rol Personal Administrativo son las siguientes:

- a. El Coordinador de cada unidad (Finanzas, Estudiantes, Bienestar Institucional) deberá capacitar a su equipo el funcionamiento de cada plataforma del SIG (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- b. El personal administrativo correspondiente debe crear los usuarios con sus diferentes roles para cada una de las unidades que son parte de la Unidad Administrativa.
- c. La Unidad de Estudiantes deberá ingresar la información de todo estudiante nuevo en el SGA;

Artículo 21.- De las Prohibiciones. - El Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional prohíbe las siguientes acciones en el Sistema Informático de Gestión con sus diferentes roles y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen en la Institución:

- a. Divulgar o compartir sus datos de acceso a las diferentes plataformas que forman parte del SIG, como es usuario y contraseña;
- b. Divulgar información confidencial o personal sin autorización;
- c. Suplantar las credenciales de un colaborador para acceder a las diferentes plataformas (Quipux, SGA SiAC, Webmail y EVA);
- d. Divulgar información falsa sobre el o los procesos que se ejecutan o gestionan en el SIG; y
- e. Las demás definidas por la Institución.

Artículo 22.- Reserva de la Información Personal. - El Instituto se compromete a no revelar los datos personales de sus usuarios y no usuarios para fines comerciales y/o publicitarios. El uso de estos datos es exclusivo de la Institución y serán usados con fines estadísticos y académicos.

Artículo 23.- Exención de Responsabilidad. - Cada usuario es responsable por el uso personal que realice de la información contenida u obtenida de las aulas virtuales y el Instituto no asume ninguna responsabilidad que se pueda derivar de problemas técnicos o fallos en los equipos informáticos que se produzcan durante la conexión a la red de Internet, así como de daños que pudieran ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera de control del Instituto.

El Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional queda exonerado de toda responsabilidad ante posibles daños o perjuicios que pueda sufrir el usuario a consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información que facilitemos cuando proceda a fuentes ajenas a nosotros; por ende, estas son de exclusiva responsabilidad de quien las expresa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Es responsabilidad del personal académico y del colaborador, la salida de la información personalizada del sistema informático de gestión.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior con base a lo establecido por la LOES, Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Instituto Superior Tecnológico Universitaria Policía Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Administrador del Sistema Informático de Gestión deberá coordinar las acciones para la gestión de la información según se ha definido en el presente reglamento, el cual supone la salva de la misma y actualización de registros.

SEGUNDA.- Los procesos y unidades detalladas en este Reglamento actuarán en función de las actividades propuestas para cada una de ellas en el cronograma de trabajo establecido en la planificación y aprobado por las Autoridades Institucionales.

TERCERA. - Los perfiles que se elegirán como responsables de los procesos y unidades, serán elegidos

considerando el personal existente en la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (SIG) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC´s, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el REGLAMENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN (SIG) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de marzo del 2025.

Mauricio Xavier Vallejo Moncayo
Mayor de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S. (S)

Abg. Edgar Andrés Vargas Riofrío
Policía Nacional
SECRETARIO AD-HOC O.C.S. (S)